

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 29  
MADRID Teléfono 24 24 84

## DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas  
Atrasado: 3,00 pesetas Sus-  
cripción: Año 300 pesetas

Año XXI

Martes 17 de enero de 1956

Núm. 17

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
DECRETO de 23 de diciembre de 1955 por el que se determinan las disposiciones sobre expropiación forzosa que deben estimarse vigentes con arreglo a la disposición final tercera de la Ley de 16 de diciembre de 1954	418	Orden de 9 de diciembre de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Benigno Dueñas Rodríguez	420
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 11 de enero de 1956 por la que se declara en situación de excedente voluntario en el Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores del Instituto Geográfico y Catastral a doña Mercedes Ramos Granullaque	419	Otra de 9 de diciembre de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de doña Angelina Rodríguez García	421
Otra de 11 de enero de 1956 por la que se dispone cese como Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica el Ilmo. Sr. D. Gregorio Uriarte Martínez	419	Otra de 9 de diciembre de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Félix Rueda Ibáñez	421
Otra de 11 de enero de 1956 por la que se confirma en el cargo de Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica al Ilmo. Sr. D. José María Gil Lasantas	419	Otra de 13 de diciembre de 1955, complementaria de la de 12 de septiembre de 1955, en relación con la adquisición del Castillo de Calonge, en la provincia de Gerona	421
Otra de 11 de enero de 1956 por la que se nombra Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica al Ilmo. Sr. D. José María Turnay y Turnay	419	Otra de 15 de diciembre de 1955 por la que se acuerda dar la oportuna corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria por haber sido concedida la excedencia a doña Carolina Soler de Cavo	421
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 13 de enero de 1956 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario en el Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil de Ministerios Civiles a don Juan Luis Cobo Zafra	420	Otra de 15 de diciembre de 1955 por la que se nombra Director Técnico de las Enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «La Inmaculada», de Valladolid	421
Otra de 13 de enero de 1956 por la que se autoriza al Obrero Conductor de tercera categoría del Parque Móvil de Ministerios Civiles don Anselmo Gascón González para continuar desempeñando su empleo hasta completar los veinte años de servicios al Estado, a partir del día 23 del mes en curso	420	Otra de 15 de diciembre de 1955 por la que se nombra Director Técnico de las Enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «San Antonio de Padua», de Cáceres	421
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
Orden de 12 de enero de 1956 por la que se declara de urgencia la ejecución de las obras que se indican	420	Otra de 15 de diciembre de 1955 por la que se cambia la categoría académica del Colegio de Enseñanza Media «Liceo Padre Flórez», de Villadiego (Burgos)	421
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 30 de noviembre de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Profesor Auxiliar numerario de «Dibujo y Grabado» de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, a don Francisco Echaz Buisán	420	Otra de 15 de diciembre de 1955 por la que se nombra Director Técnico de las Enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «Nebrija», de Palma de Mallorca	422
Otra de 9 de diciembre de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Juana Sicilia Martín	420	Otra de 22 de diciembre de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios	422
		Otra de 23 de diciembre de 1955 por la que se rectifica la de 12 de noviembre anterior en relación con el nombramiento de don Antonio Narváez Fernández como Oficial Administrativo del Patronato y Escuela de Trabajo de Badajoz	422
		Otra de 23 de diciembre de 1955 por la que se dispone pase a formar parte de la Inspección Oficial del Estado en la Formación Profesional Industrial don Lorenzo Barrios Gómez-Tavira	422
		Otra de 24 de diciembre de 1955 por la que se nombra a doña María Josefa Martínez Pérez Profesora Auxiliar de «Solfeo» del Conservatorio de Música de Murcia	422
		Otra de 24 de diciembre de 1955 por la que se nombra Vicedirector de la Escuela Superior de Bellas Artes de «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla, a don Antonio Sancho Corbacho	422

PÁGINA	PÁGINA
Orden de 29 de diciembre de 1955 por la que se asciende a la octava Sección del Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios a los señores que se citan ... ..	422
Otra de 29 de diciembre de 1955 por la que se nombra, en virtud de oposición restringida, Profesores de término de «Modelado y Vaciado» de las Escuelas de Artes y Oficios que se citan a los señores que se mencionan ...	422
Otra de 30 de diciembre de 1955 por la que se acuerda dar la oportuna corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria por jubilación de don Dámaso Miñón Villanueva ... ..	423
Otra de 16 de diciembre de 1955 por la que se adapta la situación del personal docente y similar que se cita de Centros de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas a los preceptos de la Ley de 15 de julio de 1954 ...	423
Otra de 4 de enero de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia ... ..	424
Rectificación a la Orden de 19 de diciembre de 1955 por la que se aprobaban los expedientes de oposición celebrada para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria y se nombraban, en virtud de la misma, Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria de las provincias que se expresaban a los opositores y opositoras aprobados en la citada oposición ... ..	424
<b>MINISTERIOS DE EDUCACION NACIONAL Y DE TRABAJO</b>	
Orden conjunta de ambos Departamentos de 7 de enero de 1956 por la que se establece el sistema que han de seguir las Empresas estatales y paraestatales para realizar el ingreso del 2 por 100 de formación profesional establecido para las mismas en la Ley de 20 de julio de 1955 ... ..	424
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Orden de 22 de diciembre de 1955 por la que se fijan los derechos de registro e inscripción de los Montepíos y las Mutualidades de Previsión Social para el ejercicio de 1956 ... ..	425
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Adjudicando definitivamente la subasta de obras que se indica a don José Luis de Quesada Pérez ... ..	425
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Rehabilitando la concesión otorgada a los herederos del Duque de Tovar para aprovechar aguas del río Jarama con destino a riegos ... ..	425
Autorizando al Ayuntamiento de Güesa (Navarra) para aprovechar aguas del río Salazar con destino a producción de energía eléctrica ... ..	425
Autorizando a don Manuel Pérez Castro para derivar aguas del río Pambre con destino a producción de energía eléctrica ... ..	426
Adjudicando definitivamente las obras que se indican a don Vicente Climent Ilorca ... ..	426
Autorizando a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles para aprovechar aguas del río Cabe ... ..	426
<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.</b> —Declarando admitidos y excluidos los aspirantes que se citan como opositores a la cátedra de «Historia económica mundial y de España» de la Universidad de Madrid ... ..	
Declarando admitidos los aspirantes que se citan como opositores a la cátedra de «Historia general de España» de la Universidad de Barcelona ... ..	427
Declarando admitidos los aspirantes que se citan como opositores a la cátedra de «Economía de la Empresa» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid ... ..	427
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Prorrogando por cuatro años más el nombramiento del Maestro de Taller (Sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia a favor de don Manuel Portola Oliveira ... ..	427
(Tribunal de oposiciones a la plaza de Maestro de Taller de Litografía (Grabador) de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Convocando al opositor admitido y señalando fecha, hora y lugar de presentación ... ..	428
<i>Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.</i> —Anunciando una vacante de Académico en la Sección de Arquitectura de esta Real Academia ... ..	428
Convocando la provisión de cinco plazas de Académicos ...	428
<b>INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.</b> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de enero de 1956 ... ..	
AGRICULTURA.— <i>Dirección General de Ganadería.</i> —Haciendo público el cuestionario y Tribunal que ha de regir en la oposición convocada por Orden ministerial de 22 de julio del pasado año, en lo que se refiere a la plaza de Técnico Especialista en Parasitología y Hematología de la Sección cuarta del mismo nombre, del Servicio de Patología del Patronato de Biología Animal. ... ..	428
<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	
<b>SUPLEMENTO AL NUMERO 17 (Fascículo 13).—Ministerio de Educación Nacional.—Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Registro General de la Propiedad Intelectual).</b> —Conclusión a la relación de las obras inscritas durante el segundo trimestre del año 1955. (Páginas 457 a 486.)	

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 23 de diciembre de 1955 por el que se determinan las disposiciones sobre expropiación forzosa que deben estimarse vigentes con arreglo a la disposición final tercera de la Ley de 16 de diciembre de 1954.**

Fué propósito del legislador al abordar la tarea de promulgar una nueva Ley de Expropiación Forzosa unificar la dispersa legislación sobre la materia y derogar las innumerables disposiciones dictadas con posterioridad a la vieja Ley de mil ochocientos setenta y nueve.

De haberse podido realizar plenamente este ideal legislativo, hubiese bastado una cláusula derogatoria de todas las disposiciones vigentes en materia de expropiación forzosa.

Sin embargo, como por razones de diversa índole, y muy especialmente por la necesidad de adaptar la nueva normación a la realidad jurídico-administrativa, pareció

prudente mantener la vigencia de algunas de esas disposiciones, la Ley, en su disposición final tercera, autorizó al Gobierno para que, a propuesta de una Comisión designada por el Ministro de Justicia, determinara, mediante Decreto, las disposiciones sobre expropiación forzosa que habrían de continuar en vigor.

La Comisión, en el examen de las mismas, las ha clasificado en tres grupos: las que se oponen a la Ley vigente; aquellas que, aun cuando aluden a materias relacionadas con la expropiación, no pueden considerarse afectadas por la nueva Ley, por regular trámites preparatorios o aspectos complementarios del procedimiento expropiatorio en su sentido estricto; y, por último, aquellas otras que, sin contradecir el espíritu de la Ley vigente, marcan especialidades dignas de ser conservadas, por el carácter específico de las mismas y la finalidad que venían a satisfacer.

Respecto de las primeras, está claro que, por tratarse de disposiciones derogadas por la disposición final tercera de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ninguna alusión, ni siquiera de carácter derogatorio, era necesaria ahora; las segundas

tampoco exigían declaración expresa en ningún sentido, pues su vigencia se deduce de su propio carácter; finalmente, quedaba el último grupo de normas que, por referirse a aspectos de la expropiación forzosa regulados en la nueva Ley, podría plantearse el problema de su derogación, de no hacer una expresa declaración de su vigencia. Este último grupo de normas es el que se recoge en el presente Decreto.

Comoquiera que el Reglamento general y el específico sobre requisitos militares se hallan en preparación, la referencia a las disposiciones reglamentarias que no se oponen a lo dispuesto en la Ley tiene únicamente por objeto evitar las dificultades que pudieran surgir en la tramitación de los expedientes hasta tanto se dicten los mencionados Reglamentos.

Delimitado así el ámbito de las disposiciones a las que debe ceñirse el presente Decreto, no se ha creído necesario mencionar las dictadas sobre declaración de utilidad pública e interés social, pues la declaración en bloque de su vigencia evita toda duda interpretativa, así como el riesgo de una omisión involuntaria.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la disposición final tercera de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Continuarán en vigor: a) Las disposiciones sobre declaración de utilidad pública o de interés social para categorías determinadas de obras, bienes, servicios o concesiones. b) Aquellas otras con rango de Ley en las que se declare específicamente la oportunidad de que un bien o una clase de bienes se utilicen en el sentido positivo de una determinada función social con imposición de expropiación forzosa cuando se incumpla aquella directiva. En ambos casos, el procedimiento de expropiación forzosa se ajustará a lo preceptuado en la Ley vigente. c) Las disposiciones que regulan las expropiaciones que se lleven a cabo por razón de urbanismo y las que afectan a expropiaciones que, en cualquier caso, realicen las Entidades locales, con las modificaciones contenidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley. d) Las que afectan a la expropiación forzosa por causa de colonización y de fincas mejorables en los términos del artículo noventa y siete de la Ley.

En lo no previsto en los preceptos a que hacen referencia los apartados c) y d) regirá como supletoria la

Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**Artículo segundo.**—Se declaran vigentes las normas sobre expropiación forzosa contenidas en las siguientes disposiciones:

Ley de Aguas, de trece de junio de mil ochocientos setenta y nueve.

Real Decreto-Ley de siete de enero de mil novecientos veintisiete, sobre obras y concesiones de aguas de utilidad pública.

Ley de primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, sobre intervención de Empresas.

Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, de Regiones Devastadas, con excepción del artículo octavo.

Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, sobre ordenación y defensa de la industria.

Ley de Minas de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ley de Bases de Sanidad, de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco sobre expropiación para Instituciones benéficas y benéfico-docentes.

Decreto de doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres sobre comercio de objetos histórico-artísticos.

**Artículo tercero.**—En tanto se publique el Reglamento General de la Ley de Expropiación Forzosa, continuarán aplicándose las disposiciones reglamentarias que no se opongan a lo establecido en la misma.

Asimismo, y hasta tanto no se publiquen los Reglamentos a que se refieren los artículos ciento y ciento siete de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se declaran subsistentes con la categoría de normas reglamentarias y en todo aquello que no se oponga a los preceptos de la Ley citada, las disposiciones que hasta ahora han regido la expropiación forzosa en los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, tanto en tiempo de paz como de guerra, en zonas polémicas, de costas, fronteras y seguridad, y las que regulan las requisiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de enero de 1956 por la que se declara en situación de excedente voluntario en el Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores del Instituto Geográfico y Catastral a doña Mercedes Ramos Granullaque.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña Mercedes Ramos Granullaque, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario voluntario,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en la situación que le corresponde, que es la de excedente voluntario en el Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores, en las condiciones que determinan el artículo 55 del Reglamento vigente en ese Centro y el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 11 de enero de 1956 por la que se dispone cese como Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica al Ilmo. Sr. D. Gregorio Uriarte Martínez.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en su cargo de Consejero del Servicio Geográfico de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral el ilustrísimo señor don Gregorio Uriarte Martínez, por jubilación,

Esta Presidencia ha dispuesto cese como Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica, nombramiento que ostentaba como inherente a dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.

ORDEN de 11 de enero de 1956 por la que se confirma en el cargo de Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica al Ilmo. Sr. D. José María Gil Lasantas.

Ilmo. Sr.: Por haber quedado vacante la representación que como Consejero del Servicio Geográfico de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral ostentaba en la Comisión Nacional

de Geodesia y Geofísica el ilustrísimo señor don Gregorio Uriarte Martínez, por jubilación del mismo,

Esta Presidencia ha dispuesto pase a ocupar dicha representación el actual Consejero del Servicio Geográfico, ilustrísimo señor don José María Gil Lasantas, confirmando en el cargo de Vocal de la referida Comisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.

ORDEN de 11 de enero de 1956 por la que se nombra Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica al Ilmo. Sr. D. José María Turnay y Turnay.

Ilmo. Sr.: Por haber quedado vacante una de las tres representaciones de Ingenieros/Geógrafos en la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica que figuran en el Reglamento por la que ésta se rige, por haber pasado a ocupar su representación en la misma como Consejero del Servicio Geográfico y Catastral el ilustrísimo señor don José María Gil Lasantas,

Esta Presidencia ha dispuesto nombrar Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica al Ingeniero Geógrafo, afecto al Servicio de Geodesia de la referida Dirección, señor don José María Turnay y Turnay.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1956.

#### CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de enero de 1956 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario en el Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil de Ministerios Civiles a don Juan Luis Cobo Zafra.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que formula don Juan Luis Cobo Zafra, Obrero Conductor de cuarta categoría de este Organismo en la plantilla de Madrid, en la que solicita la excedencia voluntaria en el Cuerpo de Obreros y Conductores de este Parque Móvil, y vistos igualmente los informes de esa Dirección,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien declarar excedente voluntario en el referido Cuerpo al Conductor señor Cobo Zafra.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de enero de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

ORDEN de 13 de enero de 1956 por la que se autoriza al Obrero Conductor de tercera categoría del Parque Móvil de Ministerios Civiles don Anselmo Gascón González para continuar desempeñando su empleo hasta completar los veinte años de servicios al Estado, a partir del día 23 del mes en curso.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Obrero Conductor de tercera categoría de ese Organismo don Anselmo Gascón González, adscrito a la plantilla de Madrid—Talleres Centrales—, en la que solicita continuar desempeñando su empleo hasta completar los veinte años de servicios al Estado para tener derecho a pensión de jubilación, a partir del día 23 del mes en curso, en que, conforme al artículo sexto de la Ley de 8 de noviembre de 1941, debía pasar a la situación de jubilado en el Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil de Ministerios Civiles, y vistos igualmente los informes favorables de esa Dirección,

Este Ministerio, a tenor de lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Funcionarios Públicos, de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien autorizar al referido Conductor para que continúe desempeñando su empleo durante tres años once meses y veintiséis días, contados a partir del 23 de los corrientes, que es el tiempo que le resta para completar los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de enero de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 12 de enero de 1956 por la que se declara de urgencia la ejecución de las obras que se indican.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 24 de octubre de 1952 y a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha dispuesto declarar de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa, con arreglo a la Ley de 7 de octubre de 1939, la siguiente obra:

#### PROVINCIA DE VIZCAYA

Rectificación, ensanche y aislamiento de la línea del tranvía entre los kilómetros 106,811 al 108,282 de la carretera periférica Ps. 1.ª San Sebastián-Bilbao-Santander y acondicionamiento de su entronque con la carretera nacional 240 en el kilómetro 107,250 (El Gallo), en vista de que el expediente de expropiación se inició con anterioridad a la Ley de 16 de julio de 1954, delegando en el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de dicha provincia la ocupación de fincas afectadas por la obra mencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 7 de octubre de 1939 y de la Orden ministerial de 6 de noviembre del mismo año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1956.

#### SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de noviembre de 1955 por la que se nombra, en virtud del concurso-oposición, Profesor Auxiliar numerario de «Dibujo y Grabado» de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, a don Francisco Echauz Buisán.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la Auxiliaría numeraria de «Dibujo y Grabado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, y la propuesta elevada por el Tribunal correspondiente;

Considerando que el Decreto de 21 de septiembre de 1942 autoriza a los Tribunales a plazas de Escuelas Superiores de Bellas Artes para proponer en atención a los méritos alegados al concurso y sin realizar las pruebas de oposición al aspirante que presente méritos notoriamente destacados;

Considerando que en virtud de dicho precepto legal, la propuesta hecha por el Tribunal del concurso-oposición a la Auxiliaría de «Dibujo y Grabado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid en favor del señor Echauz Buisán es ajustada a derecho y procede su aceptación.

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta formulada por el Tribunal del concurso-oposición de referencia y, en su consecuencia, nombrar a don Francisco Echauz Buisán Auxiliar numerario de «Dibujo y Grabado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, con el sueldo o gratificación anual de 10.000 pesetas y las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1955.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 9 de diciembre de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Juana Sicilia Martín.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Juana Sicilia Martín, de la Escuela del Magisterio de Cuenca.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales de 8 de mayo último, y en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican las Profesoras siguientes que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias: una en julio y otra en diciembre.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, doña Sara Fernández Gómez, de la Escuela del Magisterio de Valencia.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, doña Montserrat Bertrán Vallés, de la Escuela del Magisterio de Tarragona.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.000 pesetas, doña Primitiva Amparo Otero Lucio, de la Escuela del Magisterio de Santander.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, doña Luisa Pueo Costa, de la Escuela del Magisterio de Granada; y

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 19.600 pesetas, doña María Angeles Guiral, de la Escuela del Magisterio de Huesca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de diciembre de 1955.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de diciembre de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio por jubilación de don Benigno Dueñas Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Benigno Dueñas Rodríguez, de la Escuela del Magisterio de Huelva.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales de 14 de febrero último, y en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indica los Profesores siguientes que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias: una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, don Ignacio E. Jordá Caballé, de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, don Francisco Díaz Lorda, de la Escuela del Magisterio de Cádiz.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, don Francisco

González Ponce, de la Escuela del Magisterio de Barcelona; y

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, don Abundio Castro Alonso, de la Escuela del Magisterio de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 9 de diciembre de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario Femenino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de doña Angelina Rodríguez García.**

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la sexta categoría escalafonal del Profesorado numerario Femenino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento en 5 de septiembre último de doña Angelina Rodríguez García, de la Escuela del Magisterio de Jaén.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales de 6 de septiembre próximo pasado y en consecuencia pasa a la categoría sexta, con el sueldo anual de 19.600 pesetas, doña Matilde Borredá García, de la Escuela del Magisterio de Vizcaya, que percibirá, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 9 de diciembre de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Félix Rueda Ibáñez.**

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Félix Rueda Ibáñez, de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales de 3 de mayo último, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indica los Profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 32.200 pesetas, don Alberto Blanco Roldán, de la Escuela del Magisterio de Melilla.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, don Antonio Gil Muñiz, de la Escuela del Magisterio de Málaga.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, don Luis García Sainz, de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, don Vicente Mas Giner, de la Escuela del Magisterio de Toledo; y

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, don Arturo Medina Padilla, de la Escuela del Magisterio de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 13 de diciembre de 1955, complementaria de la de 12 de septiembre de 1955, en relación con la adquisición del Castillo de Calonge, en la provincia de Gerona.**

Ilmo. Sr.: Como complemento a la Orden ministerial de 12 de septiembre último por la que se dispone la adquisición del Castillo de Calonge, en la provincia de Gerona, para dedicarlo a Residencia de Verano de Maestros y Profesores de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto que las cargas o gravámenes que han de ser liberados de la casa sita en la plaza de la Constitución y del castillo de la villa de Calonge, señalada actualmente con el número 1 en la puerta principal de la plaza del castillo, a que se refiere el punto quinto de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1955, que dispone la adquisición de este inmueble, son los siguientes:

a) Hipoteca sobre la mitad indivisa de la finca, en garantía de la restitución de 5.000 pesetas constituidas con carácter de dote por don José Casellas Rosell, a favor de doña Lucia Pijoán.

b) La mitad indivisa de la finca está afecta a la legítima a favor de doña Francisca, doña María del Carmen, doña Luisa y doña Josefa Casellas Pijoán en cantidad de 500 pesetas a cada una, como legado de su abuela doña Luisa Rosell Valmaña.

c) Hipoteca constituida en garantía de un préstamo de 20.000 pesetas de capital, por plazo de tres años, más 4.000 pesetas de costas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

**ORDEN de 15 de diciembre de 1955 por la que se acuerda dar la oportuna corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria por haber sido concedida la excedencia a doña Carolina Soler de Cavo.**

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de pesetas 18.200 en la categoría séptima del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria por haber sido concedida la excedencia voluntaria a la Inspectora de la provincia de Soria doña Carolina Soler de Cavo.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 11 del actual, fecha siguiente a la del cese de la señora Soler de Cavo, y en su consecuencia pasa a la séptima categoría, con el sueldo anual de 18.200 pesetas don Antonio Porto Veiras, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 15 de diciembre de 1955 por la que se nombra Director Técnico de las Enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «La Inmaculada», de Valladolid.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media Reconocido de Grado Superior «La In-

maculada», de Valladolid, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Luciano Gaztañatorre Echano para el cargo de Director técnico de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 15 de diciembre de 1955 por la que se nombra Director Técnico de las Enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «San Antonio de Pádua», de Cáceres.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior «San Antonio de Pádua», de Cáceres, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Domingo Savall Catalá para el cargo de Director técnico de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 15 de diciembre de 1955 por la que se cambia la categoría académica del Colegio de Enseñanza Media «Liceo Padre Flórez», de Valladolid (Burgos).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Gregorio González Martínez, Licenciado en Filosofía y Letras y Director del Colegio de Enseñanza Media «Liceo Padre Flórez», de Valladolid (Burgos), que viene funcionando como reconocido Elemental, solicitando que se le clasifique como Autorizado Elemental:

Resultando que por Orden de 30 de abril de 1954 fué clasificado dicho Colegio como Reconocido Elemental con carácter provisional, a reserva de lo que se dispusiese para los mismos en el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando que en el nuevo expediente consta que los locales, mobiliario, material científico y pedagógico y organización del Centro continúan siendo los mismos que obran en el expediente que sirvió de base para su clasificación, como determina el punto primero del artículo 18 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto), y que el cuadro de Profesores reúne las condiciones establecidas para su nueva clasificación,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Anular la concesión como Reconocido Elemental del Colegio de Enseñanza Media «Liceo Padre Flórez», de Vi-



lladiego (Burgos) y que pase a la categoría de Autorizado Elemental, a reserva de lo que resulte en la revisión de expedientes, ordenada en la disposición primera transitoria del citado Reglamento.

2.º Aceptar la propuesta de Director técnico para las Enseñanzas del Bachillerato y nombrar para dicho cargo a doña María Guadalupe Centeno Escudero, Licenciada en Filosofía y Letras, colegiada con el número 1.331, por reunir las condiciones establecidas en los artículos 42 y 43 del citado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de diciembre de 1955 por la que se nombra Director Técnico de las Enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media «Nebrija», de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media Reconocido de Grado Superior «Nebrija», de Palma de Mallorca, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Antonio Martorell Vidal para el cargo de Director técnico de las Enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de referencia, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de diciembre de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por jubilación del señor Hevia Granda,

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender con efectos de 21 de los corrientes a doña Ana Pallarés Guisasaola, de la Escuela de Madrid, y a don Manuel Eguía García, número bis, de la Escuela de Cerámica de Madrid, al sueldo o la gratificación anual de 12.600 pesetas.

A don Tomás Sayol Sala, de la Escuela de Barcelona, al sueldo o la gratificación anual de 11.200 pesetas.

A don Pascual Vidal Aznares, de la Escuela de Zaragoza, al sueldo o la gratificación anual de 9.000 pesetas.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que determinan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de diciembre de 1955 por la que se rectifica la de 12 de noviembre anterior en relación con el nombramiento de don Antonio Narváez Fernández como Oficial Administrativo del Patronato y Escuela de Trabajo de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Padecido error al transcribir la Orden ministerial de 12 del pasado noviembre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del actual) por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, a don Antonio Narváez Fernández Oficial Administrativo del Patronato y Escuela de Trabajo de Badajoz.

Este Ministerio ha resuelto se considere rectificadas la mencionada disposición en el sentido de que el nombramiento del interesado es como Oficial Administrativo del Patronato de Formación Profesional de dicha capital, con la remuneración de 7.000 pesetas anuales, todo ello de acuerdo con lo prefijado en la base primera de las publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de diciembre de 1955 por la que se dispone pase a formar parte de la Inspección Oficial del Estado en la Formación Profesional Industrial don Lorenzo Barrios Gómez-Tavira.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de 20 de julio del año en curso,

Este Ministerio ha, tenido a bien disponer que don Lorenzo Barrios Gómez-Tavira pase a formar parte de la Inspección Oficial del Estado en la Formación Profesional Industrial como Jefe del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 24 de diciembre de 1955 por la que se nombra a doña María Josefa Martínez Pérez Profesora Auxiliar de «Solfeo» del Conservatorio de Música de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la Auxiliaría numeraria de «Solfeo» del Conservatorio de Murcia y la propuesta reseñada en el anterior extracto;

Considerando que en la tramitación del concurso-oposición de referencia se han cumplido todos los trámites y requisitos legales; que la propuesta ha sido formulada por unanimidad, y que dentro de los plazos legales no se han formulado protestas ni reclamaciones de ninguna clase,

Este Ministerio ha acordado aprobar el concurso-oposición objeto de este expediente y aceptar la propuesta que el Tribunal del mismo formula por unanimidad, y, en su consecuencia, nombra a doña María Josefa Martínez Pérez Profesora Auxiliar numeraria de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música de Murcia, con el sueldo o gratificación de 8.400 pesetas anuales y las pagas extraordina-

rias reconocidas a los funcionarios públicos por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de diciembre de 1955 por la que se nombra Vicedirector de la Escuela Superior de Bellas Artes de «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla a don Antonio Sancho Corbacho.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela Superior de Bellas Artes de «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la citada Escuela Superior al Catedrático numerario de dicho Centro don Antonio Sancho Corbacho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de diciembre de 1955 por la que se asciende a la octava Sección del Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacantes cinco dotaciones en la octava Sección del Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios.

Este Ministerio ha resuelto ascender a la citada octava Sección en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios, con el sueldo de 15.400 pesetas, a los siguientes señores:

Don Crescencio Ciurana González, de la Escuela de Barcelona.

Don Luis Cabello de Castro, de la de Valladolid.

Don Francisco Fernández-Cabrera García, de la de Santiago.

Don Francisco Millán Vela, de la de Sevilla; y

Don Angel Ridao Segura, de la de Málaga.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de diciembre de 1955 por la que se nombra, en virtud de oposición restringida, Profesores de término de «Modelado y Vaciado» de las Escuelas de Artes y Oficios que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por el turno de oposición restringida, de las plazas de Profesores de término de «Modelado y Vaciado» de las Escuelas de Artes y Oficios de Málaga y Motril;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de abril) fueron

anunciadas a provisión las plazas de referencia por el indicado turno, dictándose las normas a que había de ajustarse dicha provisión en el anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Considerando que la tramitación de la oposición de que se trata se ajustó a las normas señaladas en el anuncio de convocatoria y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta unánime del Tribunal y con el dictamen emitido por la Sección de Enseñanzas Artísticas, ha resuelto:

Nombrar a don José Manuel Rodríguez López y a don Manuel González Ligerio Profesores de término de «Modelado y Vaciado» de las Escuelas de Artes y Oficios de Málaga y Motril, respectivamente, con el sueldo o gratificación anual, cada uno, de 14.000 pesetas, más las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes y con todos los demás derechos y obligaciones correspondientes al cargo, de acuerdo con lo preceptuado en las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de diciembre de 1955 por la que se acuerda dar la oportuna corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria por jubilación de don Dámaso Miñón Villanueva.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 32.000 pesetas en la categoría primera del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria por jubilación del Inspector de la provincia de Cuenca don Dámaso Miñón Villanueva.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 12 del actual, fecha siguiente a la de la jubilación del señor Miñón Villanueva y, en su consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los Inspectores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 32.200 pesetas, don Eusebio Lillo Rodelgo, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, don Víctor de la Serna Espina, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, don Lucas García Rol, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Badajoz.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, don Evelio Calvet Prats, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Tarragona.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, doña María de los Desamparados Rahola de Falgas, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Gerona.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 19.600 pesetas, don Emiliano García Barriuso, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Santander; y

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 18.200 pesetas, doña Petra Bedate Bedate, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de diciembre de 1955 por la que se adapta la situación del personal docente y similar que se cita de Centros de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas a los preceptos de la Ley de 15 de julio de 1954.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de dos meses a que se refiere el artículo segundo del Decreto de 21 de julio último, dictado para la adaptación de las diferentes situaciones en que se halla el Profesorado de las Escuelas que se citan en dicho texto legal a los preceptos de la Ley de 15 de julio del pasado año,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Declarar al excelentísimo señor don Nicolás Franco Bahamonde en la situación de excedencia especial en su cargo de Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, por hallarse comprendido en las circunstancias que previene el artículo séptimo de la mencionada Ley, debiendo cesar, por tanto, en la de excedencia activa en que se encontraba.

Segundo. Confirmar a los Profesores numerarios de las Escuelas Especiales de Ingenieros Aeronáuticos y Agrónomos don Tomás Delgado Pérez de Alba y don Miguel Cavero Blecua, respectivamente, en la misma situación de excedencia especial.

A uno y otros les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 13 y 17 de dicha Ley.

Tercero. El siguiente Profesorado pasará a la situación de excedencia voluntaria, determinada en el grupo B) del artículo noveno de la expresada Ley:

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONÁUTICOS

D. Pedro Guarte - Medincoo Larraga, Profesor numerario.  
D. Felipe Lafita Babio, Profesor numerario.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

D. Joaquín Muñoz Amor, Profesor numerario.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES

D. Felipe Lafita Babio, Profesor numerario.  
D. Julio de la Cierva y Malo de Molina, Profesor numerario.  
D. Fernando Rodrigo Jiménez, Profesor numerario.

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

Profesores numerarios.

D. Francisco Puig Figueras.  
D. Enrique Alfaro Segovia.  
D. Antonio Cámara Monge.  
D. Antonio Arévalo Arocena.  
D. Francisco Fernández Cervera.  
D. Sebastián Archilla de la Hoz.  
D. Rafael García Aráez.  
D. Manuel García Alvarez.  
D. Eduardo Capdevila Cuspinera.  
D. Manuel Rendueles Alvarez.  
D. Francisco Sánchez Pascual.  
D. César Capdevila de Guiterma.  
D. Héctor Arias S. Vicente.  
D. Jesús Osacar Flaquer.

D.ª María del Carmen Segura Melle.  
D. Isidro Roméu Vives.

Profesores auxiliares.

D. Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo.  
D. Angel Rodríguez de Dios.  
D. José Blanes Canet.  
D. Félix Cabello Manterola.  
D. Pedro Sánchez Hernández.  
D. Francisco Montes Navas.  
D. José María Canal Antonell.  
D. Bernardo Lázaro Menéndez.  
D. Fernando Fernández García.  
D. Antonio Pérez Fernández.  
D. Jaime Solá Torrella.  
D. Delfín Calvo Sánchez.  
D. Francisco de la Torre Acosta.  
D. Rafael López Larrocha.  
D. Antonio Arévalo Aracena.  
D. José Domínguez Díaz.  
D. Luis G. Ventalló Verges.  
D. Antonio de P. Ortega Costa.  
D. Eugenio Reges Herranz.  
D. Jesús Molinero Peñalba.  
D. Sebastián Archilla de la Hoz.  
D. Eduardo Capdevila Cuspinera.  
D. Tomás López Martínez.  
D. Vicente Tortosa La Casta.  
D. Vicente Rabadán Morro.  
D. Jaime Pey Cuñat.  
D. Mariano Esteban Hernández.  
D. José Mora Ortiz de Taranco.  
D. Antonio Fernández del Riego.  
D. Francisco Tormo Sanz.  
D. Rafael Cort Pérez Caballero.  
D. Fernando Sánchez González.  
D. Inocencio Roda García.  
D. José María Alonso Pedreira.  
D. Bernardino Muñoz Martínez.  
D. Isidro Salas Palenzuela.  
D. Joaquín Ignacio Nebreda y de Miguel.

D. Manuel Angel Alonso Pedreira.  
D. Gonzalo Alló Gundin.  
D.ª Aurora del Valle Ruiz.  
D. Juan Domenech Mengibar.  
D. José María Aléu Padreny.  
D. Pedro Pérez Candela.  
D. Jesús Paniagua Zazo.  
D. Alejandro Aliaga Guardia.  
D. Luis Enrique Hurtado Laburu.  
D. Antonio Muñoz Mena.  
D. Santiago Rey Gisbert.  
D. Juan Rosique Jiménez.  
D. José Luis León Fernández.  
D. Juan Pulido Castro.  
D. Alfredo de la Paz Gutiérrez.  
D. Alfonso Estévez Sevilla.  
D. Francisco Simó Prats.  
D. Luis Rey Gisbert.  
D. Carlos Barcia Goyanes.  
D. Luis Moreno López.  
D. Enrique Guitón Ribelles.  
D.ª María Betrin Ramonet.  
D. Jesús Osacar Flaquer.  
D. Octavio Candela Carbonell.  
D. Jesús Marín Tejerizo.  
D. José Camps Carbó.  
D. Pastor Santamarina Pol.  
D. Ramón Madroño Peláez.  
D. Enrique Echevarría Begoa.  
D. Tomás Sáez Ruiz.  
D. Miguel Boronat Botella.  
D. Jesús Marín Montesinos.  
D. Vicente Jiménez-Díaz y Artajoz.

Profesores especiales.

D. Bienvenido Calvo Marín.  
D. Manuel Pérez Bryán.

Maestro de Taller.

D. Pedro Greaves Ochandiano.

COLEGIO POLITÉCNICO DE LA LAGUNA

Profesores numerarios.

D. José Blasco Robles.  
D. Luis Durango Pardini.  
D. Francisco Escovar Fernández.  
D. Felayo López Martín-Romero.  
D. Luis Medina Jurado.

D. Enrique Ruméu de Armas.  
D. Juan Valladares Barbuzano.  
D. Aurelio Arriaga Adán, Profesor adjunto

Cuarto. Confirmar a don Luis Lucini y Ruiz de Vallejo, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, en la situación de excedencia voluntaria señalada en el grupo A) del mismo artículo noveno.

Quinto. Confirmar al personal docente que a continuación se menciona, en la situación de excedencia voluntaria en que actualmente se halla, indicada en el grupo B) del repetido artículo noveno:

#### ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES

D. Adolfo Mariño Lodeiro, Profesor numerario.

D. José Manuel de Cabanilles y Rivas, Profesor numerario.

#### ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE MADRID

D. Francisco de Asís Iñiguez Almech, Profesor numerario.

#### ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

D. José Ortín Bellido, Profesor numerario.

D. Sebastián Delgado Gil, Profesor numerario.

D. Guillermo Cuesta Sirgo, Profesor auxiliar.

#### Maestros de Taller.

D. Antonio Barrientos Rodríguez.  
D. Angel Braulio Yagüe de Antonio.  
D. José Baños Sánchez.

#### COLEGIO POLITÉCNICO DE LA LAGUNA

D. Fernando Pérez-Fajardo Peidró, Profesor numerario.

D. Sebastián Martín Díaz-Llanos, Profesor numerario.

D. Fernando Marín Delgado, Profesor adjunto.

Sexto. En caso de reingreso, los Profesores y personal similar designados en los apartados tercero, cuarto y quinto deberán someterse a los preceptos que se fijan en el referido Decreto de adaptación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1955.—  
P. D., S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

**ORDEN de 4 de enero de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer cuatro plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas cada una de ellas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Derecho Civil y Derecho Mercantil.
2. Derecho Internacional Público y Privado.
3. Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo.
4. Derecho Canónico.

Segundo.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

## MINISTERIOS DE EDUCACION NACIONAL Y DE TRABAJO

**ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 7 de enero de 1956 por la que se establece el sistema que han de seguir las Empresas estatales y paraestatales para realizar el ingreso del 2 por 100 de formación profesional establecido para las mismas en la Ley de 20 de julio de 1955.**

Ilmos. Sres.: Entre los diversos aspectos que la Ley de 20 de julio de 1955 impuso como obligatorios de la cooperación de las Empresas a los fines de la formación profesional de los trabajadores españoles, figura el de contribuir con la tasa establecida por el Decreto de 8 de enero de 1954 e incrementada, a partir de la fecha de la promulgación de dicha Ley, en un 50 por 100 para las Empresas privadas, y con un 100 por 100 para las de propiedad estatal o de carácter paraestatal, cuyo incremento corresponde abonar a los empresarios, en uno y otro caso.

De acuerdo pues, con este precepto, las Empresas privadas vienen obligadas a satisfacer desde aquella fecha el 1,50 por 100 de las retribuciones computables para los Seguros Sociales Obligatorios, mientras que las de propiedad estatal y las de carácter paraestatal deben contribuir con el 2 por 100 sobre la misma base.

Ahora bien; con el fin de facilitar el cumplimiento del Decreto de 9 de diciembre de 1955, que estableció la cuota global para los Subsidios y Seguros Sociales Unificados, Organización Sindical y Formación Profesional, y permitir al Instituto Nacional de Previsión efectuar con la máxima sencillez y uniformidad la recaudación y distribución de tales aportaciones, las Empresas estatales y paraestatales ingresarán, en la forma, lugar y plazos señalados para la liquidación de los Seguros Sociales, únicamente el 1,50 por 100 (1,30 a cargo de la Empresa y 0,20 del trabajador). El 0,50 por 100 que han de abonar las indicadas Empresas para completar el 2 por 100 a que están obligadas en virtud de la Ley citada, será objeto de una liquidación anual, cuyo in-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.—Por delegación J. Pérez Villanueva.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**Rectificación a la Orden de 19 de diciembre de 1955 por la que se aprobaban los expedientes de oposición celebrada para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria y se nombraban, en virtud de la misma, Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria de las provincias que se expresaban a los opositores y opositoras aprobados en la citada oposición.**

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14, correspondiente al día 14 de enero de 1956, páginas 338 y 339, se rectifica en el sentido de que en la relación de Inspectores, donde dice don Ramón Castro Santamaría, debe decir don Ramiro Castro Santamaría.

greso se efectuará en el Banco de España y en el primer trimestre de cada año.

Por todo ello, los Ministerios de Educación Nacional y de Trabajo tienen a bien disponer:

Primero. Las Empresas de propiedad estatal y de carácter paraestatal ingresarán, al igual que las Empresas privadas, en la forma, lugar y plazo señalados, con carácter general, para los Subsidios y Seguros Sociales Unificados, el 1,50 por 100 de las retribuciones computables a efectos de cotización al Subsidio Familiar.

Segundo. Las Empresas que, tras la pertinente información y a estos efectos, sean clasificadas por el Ministerio de Educación Nacional como estatales y paraestatales, ingresarán el aumento fijado para ellas por la Ley de 20 de julio de 1955, en la cuenta abierta a nombre de la Junta Central de Formación Profesional Industrial en el Banco de España, dentro del primer trimestre del año siguiente al que la liquidación corresponda.

Tercero. La Inspección de Trabajo comprobará el correcto abono de las aportaciones para Formación Profesional, y efectuará, en su caso, las liquidaciones pertinentes en la forma prevista para las cuotas de Seguros Sociales y Sindical.

**Disposición transitoria.**—Las Empresas que hubieran efectuado la aportación para Formación Profesional a razón de un 2 por 100, deberán solicitar del Instituto Nacional de Previsión, antes del 1 de marzo próximo, la devolución del 0,50 por 100, y por el Ministerio de Educación Nacional se clasificarán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo, a las Empresas estatales y paraestatales, quienes deberán ingresar la liquidación correspondiente al período comprendido entre el 21 de julio y 31 de diciembre de 1955, y a razón del 0,50 por 100, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a su clasificación, en la cuenta corriente citada en el indicado artículo.

Lo digo a VV. II para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y de Trabajo.



## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de diciembre de 1955 por la que se fijan los derechos de registro e inscripción de los Montepíos y las Mutualidades de Previsión Social para el ejercicio de 1956.

Ilmo Sr. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, dictado para la aplicación de la Ley de 6 de diciembre de 1941, y en armonía con lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de noviembre de 1944 sobre derechos de registro e inscripción de los Montepíos y las Mutualidades de Previsión Social,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los derechos de registro para todos los Montepíos y las Mutualidades de Previsión Social que durante el ejercicio de 1956 sean aprobados e inscritos en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades de la Dirección General de Previsión, se fijan en cien pesetas, que serán abonadas por una sola vez.

2.º Los derechos de inscripción para el referido ejercicio de 1956 se fijan en la cantidad de 0,15 pesetas por mutualista que figure como socio activo en la Entidad, siempre que ésta se halle inscrita o se inscriba durante el mismo en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades de la Dirección General de Previsión.

3.º Aquellas Mutualidades y Montepíos que, además de reunir las condiciones señaladas en el número primero, tengan concertado o concerten en lo sucesivo la prestación de servicios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, satisfarán los derechos establecidos en el número anterior y, además, 0,10 pesetas por cada uno de los trabajadores que tengan el carácter de beneficiarios de dicho seguro. Estos derechos son, naturalmente, independientes de los que tengan que satisfacer por la práctica del referido seguro en el Registro correspondiente de la Dirección General de Previsión.

4.º Los derechos de registro serán satisfechos por las Entidades afectadas en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de esta Orden; para las que se inscriban en lo sucesivo, el plazo indicado se contará a partir de la fecha en que por la Dirección General de Previsión se comunique su inclusión en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades.

5.º Los derechos de inscripción serán satisfechos por las Entidades incluídas en el Registro oficial en el plazo máximo de un mes, con arreglo al número de asociados o trabajadores beneficiarios existentes en las respectivas Mutualidades o Montepíos en 1 de enero del año 1956. Las Entidades mutualistas que se inscriban en lo sucesivo procederán al pago de los derechos de inscripción, con arreglo al número de asociados o beneficiarios que tengan el día en que sean declaradas Entidades de Previsión Social por haberse aprobado con carácter definitivo o provisional sus Estatutos o Reglamentos.

6.º El ingreso de estos derechos, en la cuantía señalada, se efectuarán en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda correspondientes en el momento de ser presentada la declaración jurada a que hace referencia la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de noviembre de 1944, y dentro de los plazos señalados en la presente disposición.

7.º Los Montepíos y Mutualidades de Previsión Social afectados por esta Orden remitirán a la Dirección General de Previsión, en el plazo de un mes, certificación acreditativa del número de asociados o trabajadores beneficiarios que tengan inscritos en 1 de enero de 1956,

o en el momento de su inscripción en el Registro oficial, con indicación de la cuantía de los derechos de registro e inscripción ingresados en Hacienda, debiendo igualmente el Organismo en que se haga el ingreso comunicar a esta Dirección General las cantidades depositadas por cada Entidad por estos conceptos y la fecha en que lo hizo.

8.º Todos estos derechos se fijan exclusivamente por el carácter de Mutualidad o Montepío, y son, por tanto, independientes de aquellos otros que puedan corresponderles satisfacer por la práctica de determinados seguros sociales, y que, en cada caso, puedan ser exigidos por los Registros que tengan a su cargo la intervención y vigilancia de dichos seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1955.

GIRON DE VELASCO,

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

*Adjudicando definitivamente la subasta de obras que se indica a don José Luis de Quesada Pérez.*

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de riego con betún asfáltico de los kilómetros 0 al 24,039 de la carretera kilomarcal 336 de la provincial de Alcalá La Real a Frailes a Morada.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don José Luis de Quesada Pérez, vecino de Valencia, con domicilio en avenida del Puerto, número 139, que licitó en Granada, comprometiéndose a terminar las obras veinticuatro meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 2.898.500, que produce en el presupuesto de contrata de 3.796.563,79 pesetas la baja de 898.063,79 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1956.—El Director general, Pedro, Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Granada.

#### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Rehabilitando la concesión otorgada a los herederos del Duque de Tovar para aprovechar aguas del río Jarama con destino a riegos.*

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a los herederos del Duque de Tovar para aprovechar aguas del río Jarama en término de San Fernando de Henares (Madrid), con destino a riegos en finca de su propiedad, denominada «El Gorrión».

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar la concesión otorgada por Orden de 15 de julio de 1947 a los herederos del señor Duque de Tovar, con suje-

ción a las condiciones que en dicha resolución se especifican, debiendo empezar a contarse los plazos establecidos a partir de la fecha de publicación de la rehabilitación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no procediendo la aprobación del proyecto últimamente presentado y fijando un plazo de seis meses a los interesados para que justifiquen su derecho y soliciten la transferencia de derechos habida.

Y habiendo aceptado los peticionarios dicha rehabilitación y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente lo comunico a V. S. para su conocimiento y el de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 9 de enero de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

*Autorizando al Ayuntamiento de Güesa (Navarra) para aprovechar aguas del río Salazar, con destino a producción de energía eléctrica.*

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Güesa (Navarra) para aprovechar aguas del río Salazar, en su término municipal, con destino a producción de energía eléctrica,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo que solicita, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Güesa (Navarra) para aprovechar 700 litros por segundo de agua del río Salazar, en su término municipal, con destino a producción de energía eléctrica.

2.º Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrita en septiembre de 1949 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Sainz de los Terreros. La Confederación del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.º El volumen que se podrá derivar será de hasta 700 litros, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

4.º El desnivel bruto que se concede derecho a utilizar es de 13,72 metros entre el río Salazar y el barranco Igal, debiendo consignarse las referencias correspondientes en el acta de reconocimiento final de las obras.

5.º Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total; pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.º Las obras empezarán en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha.

7.º Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación del Ebro,

siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación Hidrográfica del Ebro con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. De acuerdo con la Orden de 10 de octubre de 1941, que prescribe la instalación en los arrovechamientos de aguas públicas de estaciones de aforos y previsión de crecidas, el concesionario queda obligado a hacer las correspondientes instalaciones en la forma que le señale la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de su cuenta los gastos que originen la instalación y su servicio durante todo el plazo de la concesión, quedando asimismo obligado a comunicar a dicha Entidad periódicamente el resultado de sus observaciones.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

15. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la entidad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de la entidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

*Autorizando a don Manuel Pérez Castro para derivar aguas del río Pambre, con destino a producción de energía eléctrica.*

Visto el expediente incoado por don Manuel Pérez Castro para aprovechar aguas del río Pambre, en la parroquia de San Pedro de Pambre, Ayuntamiento de Palas de Rey (Lugo), con destino a producción de energía eléctrica,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo que solicita, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Manuel Pérez Castro para derivar un caudal de hasta 500 litros de agua por segundo, en todo tiempo, del río Pambre, a su paso por las inmediaciones de la Torre de Pambre, en la parroquia de San Pedro de Pambre. Ayuntamiento de Palas de Rey (Lugo), con destino a producción de energía eléctrica.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en Lugo en 28 de septiembre de 1951 por el Ingeniero de Caminos don Senén Prieto Fernández, en cuanto no sea modificado por estas condiciones. Los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 500 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

4.ª El desnivel máximo que se concede derecho a utilizar es de ocho metros y siete centímetros (8,07), medidos entre la coronación de la presa y el nivel del agua en el desagüe. Dicha coronación deberá quedar enrasada en un plano horizontal situado a un metro y veinticuatro centímetros (1,24) por debajo de una cruz grabada en una roca de granito, próxima al estribo izquierdo que figura en el plano general.

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de un año, a contar de la misma fecha.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicha entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

8.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Norte de España, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

10. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento

de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

15. Antes de iniciarse la construcción de las obras, el concesionario deberá contar con la consiguiente autorización de la Jefatura de la 2.ª Región de Pesca Continental, referente a la aprobación de las medidas directas o indirectas, proyectadas, tendentes a armonizar los intereses propios del aprovechamiento con los de la riqueza piscícola que encierra la cuenca del río Pambre, afluente del Ulla.

16. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de enero de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

*Adjudicando definitivamente las obras que se indican a don Vicente Climent Llorca.*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abastecimiento de aguas potables a Tormos (Alicante)», a don Vicente Climent Llorca, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 308.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 354.244,69 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Autorizando a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles para aprovechar aguas del río Cabe.*

Visto el expediente incoado por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R. E. N. F. E.), para ampliar hasta 1.600 metros cúbicos diarios la concesión otorgada por Real Orden de 16 de febrero de 1903 para aprovechar aguas del río Cabe, en término de Monforte de Lemos (Lugo), con destino a la aguada de la estación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo que se solicita con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R. E. N. F. E.) para derivar 1.600 metros cúbicos diarios de agua del río Cabe, en término de Remoin, al pie del Cornao, del Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo), con destino al abastecimiento de la estación de Monforte, de la línea de Palencia a La Coruña.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición suscitada en Madrid en 20 de junio de 1947 por el Ingeniero de Caminos don Jacinto Martín Palanca, en cuanto no sea modificado por estas condiciones los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.<sup>a</sup> El volumen máximo que se podrá derivar será de 1.600 metros cúbicos cada veinticuatro horas, no pudiendo utilizarse estas aguas en ningún otro servicio que el autorizado. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

4.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión por el tiempo que dure la explotación del servicio a que se destina.

5.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha.

6.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicha Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

8.<sup>a</sup> La Entidad concesionaria cuidará en todo tiempo de que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdidas de agua.

9.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola de aguas continentales.

10. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Esta concesión anula la otorgada por Real Orden de 16 de febrero de 1903, así como el expediente posteriormente incoado para derivar 2,50 litros por segundo de agua para los mismos fines.

14. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Compañía peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre más el recargo reglamentario que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Compañía interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Declarando admitidos y excluidos los aspirantes que se citan como opositores a la cátedra de «Historia económica mundial y de España» de la Universidad de Madrid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 22 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de diciembre), por el que se declararon admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 22 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia económica mundial y de España» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, con la modificación a que alude la Orden de 30 de noviembre próximo pasado, los siguientes aspirantes:

Don Leopoldo Zumalacárregui Calvo; y Don Alberto Ullastres Calvo.

2.<sup>o</sup> Que por Orden de 21 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de octubre) fue abierto un plazo para nuevos solicitantes a esta cátedra, habiendo solicitado dos aspirantes, de los cuales don Santos García Larraguetta queda admitido provisionalmente y don Jacinto Hidalgo Sereno excluido por falta de presentación del certificado de firme adhesión expedido por la Secretaría General del Movimiento y el trabajo científico; y

3.<sup>o</sup> Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 16 de diciembre de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

*Declarando admitidos los aspirantes que se citan como opositores a la cátedra de «Historia general de España» de la Universidad de Barcelona.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 24 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de febrero del mismo año), por el que se declararon admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 3 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de septiembre) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia general de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, los siguientes aspirantes:

Don Rafael Olivar Bertrandi.  
Don Valentín Vázquez de Prada Vallejo.  
Don Miguel Gual Camarena.  
Don Miguel Artola Gallego.  
Don Jacinto Hidalgo Sereno.  
Don Juan Torres Pontes.  
Don Antonio Ubieto Arteta.  
Don Jose Cepeda Adán.  
Don Juan Reglá Campistol.  
Don Manuel Fernández Rodríguez.  
Don Claudio Miralles de Imperial Gómez.  
Don Emilio Sáez Sánchez; y

Don Carlos Seco Serrano, por no haberse presentado ningún nuevo aspirante en el plazo abierto por Orden de 24 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de octubre siguiente).  
Madrid, 17 de diciembre de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

*Declarando admitidos los aspirantes que se citan como opositores a la cátedra de «Economía de la Empresa» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 21 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de febrero), por el que se declararon admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 7 de agosto de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de septiembre siguiente) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Economía de la Empresa» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, con la modificación a que alude la Orden de 1 de diciembre de 1955, los siguientes aspirantes:

Don Pablo Salvador Bullón.  
Don José María Fernández Pirla.  
Don Fermín de la Sierra Andrés.  
Don Huberto Villar Sarraillet; y  
Don Antonio Rodríguez Robles, por no haberse presentado ningún nuevo aspirante en el plazo abierto por Orden de 26 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de octubre de dicho año).

Madrid, 17 de diciembre de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

### Dirección General de Enseñanza Laboral

*Prorrogando por cuatro años más el nombramiento del Maestro de Taller (Sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia a favor de don Manuel Portola Oliveira.*

Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de nombramiento de 3 de febrero de 1955.

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por cuatro años más el nombramiento del Maestro de Taller (Sección

Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia a favor de don Manuel Portola Oliveira.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de diciembre de 1955.—El Director general, Carlos M.<sup>o</sup> Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

**Tribunal de oposiciones a la plaza de Maestro de Taller de Litografía (Grabador) de la Escuela Nacional de Artes Gráficas**

*Convocando al opositor admitido y señalando fecha, hora y lugar de presentación.*

El opositor admitido se presentará en la Escuela Nacional de Artes Gráficas el próximo día 2 de febrero, a las diecinueve horas, a fin de hacer entrega de la Memoria y el programa razonado exigidos en la Orden de convocatoria de 13 de diciembre de 1954.

Madrid, 13 de enero de 1956.—El Presidente del Tribunal, Urbano Domínguez.

### Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

*Anunciando una vacante de Académico en la Sección de Arquitectura de esta Real Academia.*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Académico numerario profesional en la Sección de Arquitectura.

Para optar a ella deben cumplirse los siguientes requisitos:

1.º Ser español, con domicilio y residencia oficial en Madrid.

2.º Ser artista reputado en su profesión, habiendo destacado por sus creaciones o publicaciones de obras didácticas de utilidad conocida o haberse acreditado en la enseñanza de estudios superiores en las Escuelas del Estado

3.º Ser propuesto por tres Académicos numerarios.

4.º Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenten aquéllos.

5.º Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los respectivos documentos que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia, todos los días laborables, de diez a trece de la mañana.

Madrid, 27 de diciembre de 1955.—El Secretario general perpetuo, José Francés.

*Convocando la provisión de cinco plazas de Académicos.*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha acordado convocar la provisión de cinco plazas de Académicos correspondientes en España y que preferentemente habrán de ser asignados a aquellas provincias donde no exista en la actualidad o sea escasa la representación de la Academia.

El título de Académico correspondiente se conferirá a personas que residiendo fuera de Madrid se hayan hecho acreedoras a esta distinción por el mérito de sus trabajos artísticos, por sus obras o

escritos sobre Bellas Artes o por los servicios que hayan prestado a las mismas.

En virtud de la presente convocatoria podrán optar al mencionado título un artista pintor, un artista escultor, un artista arquitecto, un artista músico y un investigador crítico o protector de cualquiera de las cuatro artes.

Las propuestas deberán estar firmadas por tres Académicos de número y se

entregarán en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, a partir del día de la fecha, hasta el doce de febrero del presente año.

Todas y cada una de las propuestas deberán ir acompañadas de la correspondiente y adecuada hoja de méritos y títulos del interesado.

Madrid, 10 de enero de 1956.—El Secretario general perpetuo, José Francés.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

## Dirección General de Industria

*Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de enero de 1956.*

C. P. N. núm. 5.882, expedido en 25-8-1951

TOLEDANO CAÑAMAQUE ANAROSA

Taller de confecciones.—Oficina y taller: Pasaje de San Martín de Valdeiglesias, 9, Madrid

Productos que fabrica:	Capacidad
	de producción Unidades
Capotes .....	18.000
Tabardos .....	18.000
Saharianas de lana .....	32.500
Saharianas de algodón .....	32.500
Pantalones .....	40.500
Polainas .....	112.500
Gorros .....	112.500
Monos .....	45.500
Camisas .....	45.500
Calzoncillos .....	67.500
Morrales .....	45.000
Bolsas de aseo .....	112.500

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas, en el supuesto de considerar dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a la confección de un solo tipo de prenda de los consignados.

(Continuará.)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Ganadería

*Haciendo público el cuestionario y Tribunal que ha de regir en la oposición convocada por Orden ministerial de 22 de julio del pasado año, en lo que se refiere a la plaza de Técnico Especialista en Parasitología y Hematología de la Sección cuarta del mismo nombre, del Servicio de Patología del Patronato de Biología Animal.*

Establecido por Orden ministerial de 22 de julio del pasado año, se convoca oposición a plazas de Jefes de Sección y Técnicos especialistas del Patronato de Biología Animal, y dispuesto en el apartado segundo de la convocatoria aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 del citado mes, que se anuncie, además de la lista de admitidos publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de octubre el cuestionario que ha de regir en cada oposición; se inserta a continuación el que para el último ejercicio a la plaza de Técnico Especialista en «Parasitología y Hematología» de la Sección cuarta del mismo nombre, del Servicio de Patología, ha de desarrollarse por escrito:

Tema 1.º El problema de la lucha contra los helmintos en los animales domésticos. Lucha contra las moneziosis.

Tema 2.º La reacción de precipitación como medio diagnóstico en las enfermedades parasitarias por helmintos.

Tema 3.º Estado actual del tratamiento y la prevención de la coccidiosis aviar.

Tema 4.º El diagnóstico en la leishmaniosis.

Tema 5.º Biología de los piroplasmas en los mamíferos domésticos.

Tema 6.º Anemias. Clasificación. Cuadro hemático de las anemias posthemorrágicas y mieloptísicas.

Tema 7.º Anemias hemolíticas.

Tema 8.º La reacción leucocitaria en las enfermedades infecciosas agudas y en las septicémicas.

Tema 9.º La reacción leucocitaria en las infecciones crónicas y de curso lento.

Tema 10. Las leucemias en los animales domésticos.

El Tribunal que ha de juzgar esta oposición estará constituido, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial antes señalada, por los siguientes señores: Presidente, don Félix Sanz Sánchez, por Delegación del Presidente de la Junta Permanente del Patronato de Biología Animal; Vocales: don Gabriel Colomo de la Villa, don Domingo Carbonero Bravo, Jefes de Servicio, y don Crescenciano Arroyo Martín, Jefe de Sección, que actuará como Secretario, y don Felipe Gracia Dorado, Catedrático de Parasitología de la Facultad de Farmacia de Madrid, como Especialista.

La oposición dará comienzo a los quince días de haber aparecido e te cuestionario en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y comenzará a las nueve de la mañana, en el local de dicho Patronato de Biología.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos.

Madrid, 12 de enero de 1956.—El Director general, Cristino García Alfonso.

Sr. Jefe de la Sección Primera «Personal y Especialización Profesional» de la Dirección General de Ganadería.